Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

15 de abril de 2013
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones
Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

Desarme nuclear

Documento de trabajo presentado por el Brasil en nombre de Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia y Sudáfrica como miembros de la Coalición para el Nuevo Programa

Antecedentes

1. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es la piedra angular del régimen de desarme nuclear y no proliferación de las armas nucleares. Desde su creación en 1998, la Coalición para el Nuevo Programa viene trabajando sin descanso en pro del cumplimiento de los términos acordados en el Tratado, promoviendo la causa del desarme nuclear e instando a los Estados poseedores de armas nucleares a que intensifiquen el ritmo de cumplimiento de sus obligaciones en materia de desarme nuclear. El desarme y la no proliferación nucleares son procesos que se refuerzan mutuamente y que se derivan de los términos fundamentales acordados en el Tratado, a saber, que los Estados poseedores de armas nucleares se han comprometido legalmente a tratar de lograr el desarme nuclear y la eliminación de sus arsenales nucleares, a cambio del compromiso vinculante jurídicamente que asumen los Estados no poseedores de armas nucleares de no recibir, fabricar ni adquirir de otra manera armas nucleares, así como de la confirmación del derecho inalienable a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

2. Todos los artículos del Tratado son igualmente vinculantes para los Estados partes respectivos, en todo momento y en todas las circunstancias. Por lo tanto, todos los Estados partes deben rendir cuentas plenamente con respecto al cumplimiento estricto de sus obligaciones en virtud del Tratado. Los enfoques selectivos en la aplicación de determinadas disposiciones del Tratado solo sirven para socavar el régimen de desarme y no proliferación nucleares. En ese sentido, no se han disipado las profundas inquietudes expresadas en 1998 por los ministros de la Coalición respecto a la falta de urgencia de los Estados poseedores de armas nucleares a la hora de cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del Tratado, ni se han plasmado en realidad las expresiones de compromiso en favor de la eliminación total de sus armas nucleares.

13-29134 (S) 220413 220413

Se ruega reciclar

3. Justificar el mantenimiento o presunción de posesión indefinida de armas nucleares por los Estados poseedores de armas nucleares es incompatible con las obligaciones derivadas del Tratado, con la integridad y sostenibilidad del régimen de desarme y no proliferación nucleares y con el objetivo más amplio de la búsqueda de la paz y la seguridad internacionales. Mientras algunos Estados sigan poseyendo armas nucleares, esgrimiendo para ello razones de seguridad, otros pueden aspirar a adquirirlas. Como resultado de ello, el hecho de seguir poseyendo armas nucleares es un factor potencial de proliferación.

4. Se han logrado importantes avances en pro de los objetivos del Tratado referentes a la no proliferación nuclear, limitando así la proliferación horizontal de las armas nucleares. Si bien con el transcurso de los años se han ido reforzando las medidas de no proliferación, sigue pendiente el apartado del Tratado correspondiente al desarme nuclear. Por consiguiente, la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para asegurarse de que los Estados poseedores de armas nucleares y los países que no son parte en el Tratado adopten las medidas necesarias para la rápida, definitiva y total eliminación de sus armas nucleares. La reafirmación del compromiso de lograr la eliminación total de las armas nucleares fue un factor fundamental en la decisión, adoptada en 1995 sin votación, de prorrogar indefinidamente el Tratado (NPT/CONF.1995/32/DEC.3).

5. Esta decisión solo fue posible gracias a un conjunto negociado de decisiones, entre las cuales cabe mencionar las decisiones tituladas “Consolidación del proceso de examen del Tratado” (NPT/CONF.1995/32/DEC.1) y “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme” (NPT/CONF.1995/32/DEC.2) y la resolución titulada “Resolución sobre el Oriente Medio” (NPT/CONF.1995/32/RES/1).

6. Las medidas adoptadas en la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se vieron además reforzadas por la aprobación del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado, que incluía medidas prácticas para realizar una labor sistemática y progresiva de aplicación del artículo VI del Tratado y de los párrafos 3 y 4 c) de la decisión de 1995 titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”. Ello incluyó el compromiso inequívoco asumido por los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares y alcanzar así el desarme nuclear.

Conferencia de examen de 2010

7. El acuerdo alcanzado en la Conferencia de examen de 2010 relativo a un plan de acción que abarcara los tres pilares del Tratado incluía un plan de medidas concretas a corto plazo en materia de desarme nuclear. La sección del plan de acción relativa al desarme nuclear, que comprende 22 medidas de seguimiento que profundizan y reafirman las decisiones adoptadas en 1995 y 2000, tiene por objeto promover la aplicación del artículo VI del Tratado. Además, en la Conferencia de examen de 2010 se destacó la importancia de un proceso que condujera a la plena aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio y, en ese contexto, se apoyó la convocatoria de una conferencia en 2012, a la que asistirían todos los Estados del Oriente Medio, sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una

zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de la región.

8. El compromiso inequívoco asumido en 2000 por los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares sentó las bases de un proceso gradual que reduciría la amenaza que plantean las armas nucleares, haría menor hincapié en su importancia y conduciría a su eliminación. En la Conferencia de examen de 2010, los Estados poseedores de armas nucleares reafirmaron su compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, de conformidad con el artículo VI del Tratado, y se comprometieron a acelerar los progresos en las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear. Lo que es más importante, en la Conferencia también se volvió a hacer hincapié en el compromiso de aplicar los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con las medidas de desarme nuclear.

9. Reiterando que el Tratado reconoce que una guerra nuclear causaría devastación a toda la humanidad, la Conferencia de examen de 2010 expresó su honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y afirmó la necesidad de que todos los Estados cumplieran en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario.

Progresos realizados desde la aprobación por la Conferencia de examen de 2010 del plan de acción sobre desarme nuclear

10. En el cumplimiento de esos compromisos solemnes, se han logrado algunos progresos desde 2010 a la hora de abordar la cuestión de todas las armas nucleares, independientemente de su tipo o ubicación. Un avance positivo en ese sentido ha sido la reducción en el número total de armas nucleares estratégicas desplegadas operacionalmente a raíz de la entrada en vigor del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (Nuevo START). Sin embargo, la continuación de la modernización de los arsenales nucleares y el desarrollo de tecnologías avanzadas y de nuevos tipos de armas nucleares, junto con la asignación a ese fin de enormes recursos, va en contra de los compromisos de los Estados poseedores de armas nucleares. Tampoco ha habido progresos evidentes en la reducción y eliminación de las armas nucleares que siguen desplegadas fuera de los territorios de los Estados poseedores de armas nucleares. Se esperan nuevos esfuerzos por parte de los demás Estados poseedores de armas nucleares con miras a reducir sus arsenales nucleares y aumentar la transparencia en relación con las medidas adoptadas.

11. El compromiso de seguir disminuyendo el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad aún no se ha hecho realidad. De hecho, esas doctrinas confirman que se sigue dependiendo de las armas nucleares como parte integrante de la seguridad nacional, socavando así los compromisos anteriores contraídos en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Lamentablemente, las políticas de disuasión nuclear siguen siendo una característica definitoria de las doctrinas militares de los Estados poseedores de armas nucleares y de las alianzas militares de las que son

parte. Además, no se dispone de información sobre las medidas adoptadas desde 2010 para reducir el estado de disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares.

12. Si bien en el plan de acción se pide a los Estados poseedores de armas nucleares que debatan políticas que puedan prevenir la utilización accidental o intencional de armas nucleares, la única defensa absoluta contra dicha utilización consiste en su eliminación total y la garantía de que nunca más se las volverá a producir. La información proporcionada por algunos Estados poseedores de armas nucleares acerca de sus arsenales nucleares y los progresos realizados en pro de la aplicación del Nuevo START constituyen importantes medidas de fomento de la confianza. Si bien la reciente iniciativa de los cinco Estados poseedores de armas nucleares de debatir estas cuestiones es una buena noticia, desde la aprobación del plan de acción de 2010 no se ha hecho pública información alguna acerca de esfuerzos realizados por los Estados poseedores de armas nucleares para aumentar la transparencia y fomentar la confianza mutua.

13. En el plan de acción de 2010, aprobado por la Conferencia de examen de 2010, relativo al desarme nuclear, los Estados poseedores de armas nucleares convinieron en adoptar tres medidas concretas referentes a la presentación de informes sobre el desarme nuclear. Se les exhortó a que durante los períodos de sesiones de 2014 del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2015 informasen acerca de los avances concretos realizados respecto a las medidas dirigidas a lograr el desarme nuclear (medida 5). Se les alentó también a que conviniesen lo antes posible en un formulario uniforme de presentación de informes y determinasen intervalos adecuados de presentación de informes con el fin de proporcionar de forma voluntaria información estándar, sin menoscabo de la seguridad nacional (medida 21). Además, al igual que a todos los Estados partes, se les requirió que presentasen informes periódicos, en el marco del proceso reforzado de examen del Tratado, sobre la aplicación del plan de acción (medida 20). Por lo que respecta a las dos últimas medidas, no se han hecho progresos evidentes.

14. Pese a la intensa labor realizada desde 2010, incluida la presentación de proyectos de programa de trabajo, la Conferencia de Desarme no ha podido poner en práctica las tres recomendaciones concretas del plan de acción de 2010 sobre desarme nuclear, debido a que sigue sin llegarse a un consenso sobre un programa de trabajo.

15. En cuanto al plan de acción de 2010 relativo a la aplicación de la resolución 1995 sobre el Oriente Medio, es de lamentar que no se haya convocado en 2012 la Conferencia sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, como lo había aprobado por consenso la Conferencia de examen de 2010, y ello a pesar de la seriedad con que los Estados de la región han encarado este esfuerzo desde su inicio y de las constantes gestiones del Subsecretario de Estado para Política Exterior y de Seguridad de Finlandia, Sr. Jaako Laajava, como facilitador de la Conferencia, que se acogen con beneplácito. El apoyo y la asistencia del facilitador, los organizadores y la comunidad internacional en general siguen siendo fundamentales para hacer avances con miras a la aplicación plena y efectiva de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. Es preciso empeñar otros esfuerzos para asegurar la convocación de una conferencia en 2013, sin más demora. Se insta a todos los interesados en este crucial esfuerzo, que es un elemento integrante de las conclusiones y

recomendaciones respecto de las medidas de seguimiento acordadas en 2010, a que redoblen sus esfuerzos a fin de crear las condiciones necesarias para que la Conferencia se vea coronada por el éxito. La convocación de una conferencia sin más dilación sería un paso importante hacia el éxito del proceso de la Conferencia de examen de 2015.

16. Por lo que respecta a las zonas libres de armas nucleares, los avances realizados han sido exiguos. Aparte de la ratificación por la Federación de Rusia de los Protocolos del Tratado de Pelindaba, que fue acogida con satisfacción, aún no se han registrado avances en lo referente a lograr la ratificación incondicional de los protocolos pertinentes de los demás tratados sobre zonas libres de armas nucleares, ni tampoco se han retirado las reservas o declaraciones interpretativas unilaterales que son incompatibles con el objeto y propósito de esos tratados. El acuerdo anunciado por los Estados partes en el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental y los Estados poseedores de armas nucleares acerca del Protocolo de ese Tratado sigue pendiente de adhesión oficial por parte de estos últimos Estados.

17. La entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares[1] sigue siendo una importante cuestión pendiente respecto a la cual es preciso avanzar con carácter de urgencia. El Tratado es un elemento fundamental del régimen internacional de no proliferación y desarme, al elevar el umbral para la adquisición de armas nucleares, prevenir una carrera de armamentos cualitativa y lograr que las estrategias nacionales de seguridad dependan menos de las armas nucleares. La entrada en vigor del Tratado también aumentaría la confianza en el sistema internacional de seguridad mediante el establecimiento de un mecanismo de verificación efectivo. A ese respecto, deben cumplirse debidamente todos los compromisos relativos al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares que se mencionan en el plan de acción de la Conferencia de examen de 2010. Se han realizado algunos avances en lo referente a la entrada en vigor del Tratado, siendo el más reciente la ratificación de Indonesia, que es el primer Estado incluido en el Anexo 2 que ratifica el Tratado desde la Conferencia de examen de 2010.

18. En materia de medidas de verificación del desarme nuclear, además del acuerdo entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para actualizar el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la Federación de Rusia relativo a la gestión y la eliminación del plutonio declarado prescindible para fines de defensa y a la cooperación conexa, de 2000, no se han hecho nuevos progresos en el establecimiento de mecanismos adecuados de verificación jurídicamente vinculantes, en el contexto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), a fin de asegurar el retiro irreversible de material fisionable, en particular el uranio altamente enriquecido apto para utilización bélica, que ya no se considera necesario para fines militares, de conformidad con las medidas 16 y 17 del plan de acción de la Conferencia de examen de 2010.

19. Pese a que se reafirmó la urgencia y la importancia de lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y se hizo un llamamiento a los Estados partes para que hicieran todo lo posible por promover la

[1] Adhesiones recientes: ratificaciones de Brunei Darussalam (2013), Chad (2013), Guatemala (2012), Indonesia (2012), Ghana (2011), Guinea (2011), República Centroafricana (2010) y Trinidad y Tabago (2010) y firma de Niue (2012).

adhesión universal y no tomaran medida alguna que pudiera afectar negativamente las perspectivas de su universalidad, no ha habido progreso alguno en ese sentido.

El camino a seguir: ciclo de examen de 2015 del Tratado

20. Pese a los avances realizados en la aplicación de algunas de las medidas concretas convenidas por las conferencias consecutivas desde la prórroga indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, entre otros la reducción del número de armas nucleares en los arsenales de algunos Estados poseedores de armas nucleares y el mayor número de medidas de transparencia adoptadas por algunos Estados poseedores de armas nucleares, persiste la amenaza que representan las armas nucleares y aún no se han alcanzado los objetivos enunciados en el artículo VI del Tratado. El hecho de que sigan existiendo armas nucleares y se mantenga la amenaza de su proliferación 43 años después de la entrada en vigor del Tratado y más de 20 años después del fin de la Guerra Fría pone en entredicho los compromisos contraídos en virtud del Tratado. En consecuencia, el ciclo de examen de 2015 del Tratado debe afrontar con decisión esos desafíos y abordar el déficit de confianza entre los Estados partes en el Tratado. La aplicación de los compromisos de desarme destinados a lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares no debe posponerse.

21. Ni la búsqueda ni el mantenimiento de armas nucleares sirven para mejorar la seguridad regional o internacional. Los ensayos nucleares llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea constituyen una violación de las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad. La República Popular Democrática de Corea debería cumplir sus compromisos contraídos en las conversaciones entre las seis partes, incluidos los que figuran en la declaración conjunta de septiembre de 2005, abandonar todos los programas de armas nucleares y volver sin demora al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y someter todas sus instalaciones nucleares a la verificación del OIEA, con miras a lograr la desnuclearización de la península de Corea de forma pacífica.

22. Este ciclo de examen debería centrarse en la adopción de medidas concretas, tal como se recoge en las conclusiones y recomendaciones de medidas de seguimiento enunciadas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010. En consecuencia, los Estados poseedores de armas nucleares deben, sin más demora, cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo VI por medio de la realización de una labor sistemática y gradual.

23. Como parte de ese proceso, es de particular importancia que los Estados poseedores de armas nucleares generen confianza en su determinación de cumplir los compromisos asumidos, por ejemplo con medidas de mayor transparencia. En ese contexto, en la Conferencia de examen de 2010 se reafirmó la urgente necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares aplicasen las medidas conducentes al desarme nuclear convenidas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000. En consecuencia, se espera que los Estados poseedores de armas nucleares se comprometan prontamente con miras a acelerar los avances concretos en relación con dichas medidas, incluso mediante las acciones enumeradas en la medida 5. Se insta a los Estados poseedores de armas nucleares que informen de manera periódica y sustantiva respecto a los avances realizados en

la aplicación de la medida 5, así como sobre los demás elementos del plan de acción.

24. Con respecto a las reducciones de las armas nucleares, es imprescindible que las medidas de seguimiento relativas al Nuevo START dirigidas a lograr mayores reducciones en los arsenales nucleares de la Federación de Rusia y los Estados Unidos se refieran a todas las armas nucleares desplegadas y no desplegadas, tanto estratégicas como no estratégicas.

25. Se exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que hagan efectiva la medida 21 del plan de acción de 2010, conviniendo con carácter prioritario en un formato estándar para la presentación de informes y en los intervalos para hacerlo. La presentación anual de informes abarcaría un intervalo adecuado. Además, de esa forma se estaría cumpliendo la medida 20, en la que se indica que los Estados deben presentar informes periódicos.

26. Además, se exhorta a todos los Estados partes en el Tratado, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados de la región, a que informen sobre las medidas adoptadas para poner en práctica la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas, al Presidente de la Conferencia de Examen de 2015, así como al Presidente del Comité Preparatorio, cuyas reuniones se celebrarán con anterioridad a dicha Conferencia.

27. La celebración de la Conferencia sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa es un elemento esencial del ciclo de examen de 2015 del Tratado. Por lo tanto, se exhorta al Secretario General y a los Estados depositarios a que sigan haciendo todo lo posible por ayudar al facilitador a convocar la Conferencia sin más demora. En cumplimiento de su mandato, el facilitador ayudará también a poner en práctica las medidas de seguimiento en pro de la plena aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio que habrán de convenir los Estados regionales participantes en la Conferencia y presentará informes al respecto a la Conferencia de Examen de 2015 y a su Comité Preparatorio.

28. Todos los Estados poseedores de armas nucleares deben iniciar o acelerar la elaboración de mecanismos multilaterales para que el material de fisión que ya no se considera necesario para fines militares, incluidos el plutonio y el uranio aptos para utilización bélica, quede sujeto a verificación del OIEA. Además, deben disponer lo necesario para que ese material se utilice con fines pacíficos de manera que quede permanentemente al margen de los programas militares de manera verificable. A este respecto, existe una necesidad urgente de desarrollar capacidad adecuada y eficiente para verificar el desarme nuclear, así como de preparar mecanismos de verificación jurídicamente vinculantes.

29. Aparte de las medidas e informes necesarios enunciados en el plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010, se alienta a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas adicionales para inculcar confianza en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de desarme nuclear derivadas del artículo VI, y en su compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares y su acuerdo de aplicar los principios de transparencia, verificabilidad e irreversibilidad a las medidas de desarme nuclear. Además, todos los Estados que formen parte de alianzas militares que incluyan a Estados poseedores de armas nucleares deberán informar, como medida importante de

transparencia y fomento de la confianza, acerca de las medidas adoptadas o que se tenga previsto adoptar en el futuro a fin de reducir y eliminar el papel de las armas nucleares en las doctrinas de seguridad colectiva.

30. Sobre la base de los acuerdos alcanzados en las Conferencias de Examen de 2000 y 2010, deben tomarse más medidas concretas para reducir la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares, con miras a asegurar que todas las armas nucleares dejen de estar en estado de gran alerta.

31. Desde la Conferencia de Examen de 2010, ha ido aumentando la concienciación sobre las consecuencias humanitarias de una detonación nuclear, como puso de manifiesto recientemente la Conferencia sobre las Repercusiones Humanitarias de las Armas Nucleares, celebrada en Oslo los días 4 y 5 de marzo de 2013. Dados los efectos indiscriminados y desproporcionados de las armas nucleares, en las medidas y decisiones que se adopten durante el ciclo de examen de 2015 y con posterioridad deberán tenerse en cuenta las preocupaciones humanitarias.

32. Además, la Conferencia de Examen de 2015 debe trabajar en pro de la construcción de un marco amplio de instrumentos que se refuercen mutuamente para lograr y mantener un mundo sin armas nucleares. A fin de que ese marco jurídicamente vinculante para la eliminación total de todas las armas nucleares sea transparente, eficiente y digno de crédito, debe incluir parámetros y plazos claramente definidos y estar respaldado por un sólido sistema de verificación.

33. Los Estados partes en el Tratado deberían tener en cuenta que todo acuerdo y compromiso alcanzado en las conferencias de examen que no se cumple disminuye la credibilidad del Tratado y contribuye al déficit de confianza entre ellos. Incumbe a todos los Estados partes en el Tratado asegurar sin demoras el cumplimiento pleno y efectivo del plan de acción.